JUNJI
Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

2812

**RESOLUCION EXENTA Nº 015/**
**MAT: AUTORIZA CIERRE DE ESTABLECIMIENTO POR EL PERIODO QUE INDICA.**

**Viña del Mar,** 15 SET. 2011

**VISTOS:**

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley Nº 20.481 Ley de presupuesto del sector público para el año 2011; Ley 19.800, de 2003, Ley de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo 67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Resoluciones exentas N° 015/1645 de fecha 6 de julio de 2011 que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Resoluciones N°015/091 de fecha 20 de mayo de 2011, N° 015/026 de 4 de febrero de 2000 y 015/172 de 20 agosto de 2001, todas del Vicepresidente Ejecutivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ordinario N° 178 de agosto de 2011 de la Municipalidad de Viña de Mar, suscrito por su Alcaldesa, y antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

**1.-** Que, mediante el Ordinarios N° 178 de agosto de 2011 de la Municipalidad de Viña del Mar, suscrito por su Alcaldesa, solicitó a este servicio se autorice el cierre por el lapso de 1 día del establecimiento educacional de edad inicial que administra dicha entidad, denominado Jardín Infantil "Tía Coty", de la Comuna de Viña del Mar.

**2.-** Que, al respecto, el Instructivo que regula la transferencia de fondos de Junji a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobado por la resolución exenta N° 015/1645 del Vicepresidente Ejecutivo de la Junji, título VII.5 Denominado "Periodo de Funcionamiento", establece que "excepcionalmente, las entidades receptoras podrán destinar hasta un máximo de 7 días al año sin asistencia de párvulos, en los siguientes casos de urgencia: desratizaciones, fumigaciones, reparaciones, cortes de suministro de agua, siniestros u otros similares en cuanto a su oportunidad y premura. Esta situación debe ser informada previamente, o la brevedad de ocurrido los hechos que la motiven, a la Dirección Regional y definirse como días sin asistencia de párvulos para efectos del registro de asistencia en el sistema GESPARVU".

. **3.-** Que, la causa esgrimida por la entidad receptora de fondos para solicitar la suspensión de sus actividades, se funda en trabajos integrales de reparación el día 2 de septiembre de 2011.

**4.-** Que, conforme al cuerpo legal señalado precedentemente, Junji sólo puede autorizar en el caso que se configuren los supuestos establecidos en la norma y en las condiciones que ella misma fija. En este sentido, habiéndose verificado los presupuestos de hecho que exige la normativa vigente en la materia, corresponde que este servicio acoja dicha petición, pero no obstante, esta sólo puede extenderse al máximo establecido en el referido reglamento de funcionamiento de los jardines vía transferencia de fondos.

JUNJI
Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

**5.-** Que, la ley 19880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

**6.-** Que, es menester que el pronunciamiento de la Directora Regional de este servicio se verifique por medio de un acto administrativo.

**RESUELVO**

**1.- AUTORICESE,** el cierre del establecimiento administrado por la Municipalidad de Viña del Mar, denominado Tía Coty, ubicado en la Comuna de Viña del Mar, por el periodo de 1 día, en lo particular, el 2 de septiembre del año 2011.

**2.- TRANSFIERASE**, a la entidad administradora, las cantidades resultantes de dichos periodos conforme a los días que efectivamente funcionó dicho establecimiento educacional de edad inicial.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.**

**POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA DE LA V REGION

**EVELYN MANSILLA MUÑOZ**
**DIRECTORA REGIONAL (TP)**
**JUNJI V REGION**

**EMM/DML/DMA/vba**
**Distribución:**
Subdepartamento de Recursos Financieros
Subdepartamento de Planificación
Subdepartamento Técnico
Gesparvu
Unidad Jurídica